

WEBINAR: “Nuevas obligaciones en materia de Sanidad Vegetal y Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios”

Principales novedades en materia de semillas y plantas de vivero. El nuevo Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG)

Juan Fernando Navarro Hernández
Técnico Gestión del Servicio de Sanidad Vegetal



	PASAPORTE FITOSANITARIO / PLANT PASSPORT
A Especie: <i>Solanum lycopersicum</i> L. Variedad: Arano	
B Código del operador profesional: ES01041003	
C N° lote: 30-XXXX	
D Código país de producción: ES	
<hr/>	
SEMILLA ESTÁNDAR	
Cantidad [neta/bruta]: <i>kg./n°semillas</i>	
Fecha de precintado: <i>año y mes del último precintado o de la última toma de muestras</i>	
Otra información sobre el productor o el producto: <i>P. ej.: Tratamiento fitosanitario</i>	
“Reglas y Normas UE”	

PRINCIPALES NOVEDADES EN MATERIA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO. EL NUEVO REGISTRO DE OPERADORES PROFESIONALES DE VEGETALES (ROPVEG)

Índice

1. ¿Por qué se crea un nuevo registro?
2. ¿Quién se debe inscribir en el ROPVEG? Clases de operadores.
3. Procedimiento de inscripción ROPVEG.
4. Pasaporte Fitosanitario
5. Obligaciones de los productores.
6. Medidas para proteger vegetales especificados de las plagas cuarentenarias.

ROPVEG

Registro de Operadores Profesionales de Vegetales

(Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre)



Semillas y plantas de vivero
(Ley 30/2006, de semillas y plantas de vivero)

Registro de Productores de Semillas y Plantas de Vivero

Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero

(Plagas no cuarentenarias)

Pasaporte Fitosanitario
(Orden 17 de mayo de 1993, pasaporte fitosanitario)

Registro de Productores, Comerciantes e Importadores de Material Vegetal

(Plagas cuarentenarias)

Acondicionamiento de granos destinados a la siembra
(Real Decreto 1709/1997, acondicionador granos)

Registro de Acondicionadores de grano para la siembra

2. ¿QUIÉN SE DEBE INSCRIBIR EN EL ROPVEG?

- a) **Produzcan** o **comercialicen** material vegetal de reproducción (**MVR**).
- b) **Comercialicen** vegetales y productos vegetales, distintos de **MVR**, para los que se necesite pasaporte fitosanitario.
- c) **Acondicionadores** grano para la siembra.
- d) **Operadores** de **otros objetos**, para los que se necesite pasaporte fitosanitario.
- e) **Exportadores** de material vegetal que necesiten certificado fitosanitario.

Clases de operadores

- a) **Productor**.
- b) **Comerciante**.
- c) **Operadores de madera** y embalajes de madera.
- d) **Almacenes colectivos**, centros de expedición y empresas de logística.
- e) Empresas **acondicionadoras** de grano para la siembra.
- f) Empresas de servicios de **germinación de semillas**.
- g) **Exportadores**.
- h) **Importadores**.

Exención de registro: “Suministro exclusivo y directo al **usuario final** de pequeñas cantidades de vegetales o semillas por medios **distintos** de la **venta** mediante **internet**”

3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN ROPVEG

- Registro operador:

En la comunidad autónoma donde se ubique la sede social.



Operador-Productor:



- Inscripción de las instalaciones:

En cada comunidad autónoma donde se ubiquen.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PRODUCTOR:

- Memoria descriptiva.
- Requisitos técnicos:
 - 1º. Instalaciones.
 - 2º. Maquinaria.
 - 3º. Campos de material inicial o plantas madre.
 - 4º. Medios técnicos y humanos.

4. PASAPORTE FITOSANITARIO

- **Etiqueta** que acompaña a cierto material vegetal que se traslade dentro de la UE, que acredita que está libre de una serie de **plagas** tanto **cuarentenarias** como **no cuarentenarias**.

The diagram illustrates the process of creating a phytosanitary passport. It starts with a form for the applicant, followed by a table for the goods, and finally the completed passport label.

Formulario de Datos del Cliente:

Nombre o razón social:
Domicilio social:
Domicilio almacén:
C.I.F.: 2

ALBARAN Nº:
de de 20....

CLIENTE (Destinatario)	C.I.F. o D.N.I.

DOMICILIO	POBLACION

CONCEPTO	CATEGORIA	Nº LOTES	CANTIDAD
<i>Disposición de autorización emitida de albarán con pasaporte fitosanitario:</i> En la descripción de los especímenes que figuran en el albarán y precisen el acropara del pasaporte fitosanitario tendrán que aparecer con su nombre botánico. Murcia, 24 de septiembre de 2015 EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL Francisco José González Zapater			

CONFORME CLIENTE: _____ FORMA DE ENVÍO: _____ OBSERVACIONES: _____

PASAPORTE FITOSANITARIO C.E.
ES-14-06-3071
NOM. DE SERBEE: _____ CANTIDAD: _____
ZP: _____ RP: _____
P. ORIGEN NO MIEMBRO C.E. _____

NOTA: Este documento es copia del que figuran en el Libro de Sanidad de este proveedor. Se recomienda al comprador su conservación para óptimo, en su caso, cualquier reclamación.

Pasaporte Fitosanitario-ZP/Plant Passport-PZ¹
XXX²

A Nombre botánico³
B ES³-Nº registro ROPVEG⁴
C Código trazabilidad⁵
D XX⁷ y ⁸

- Listado de vegetales, productos vegetales y otros objetos que requieren pasaporte fitosanitario. ➡

- **Exención de pasaporte fitosanitario:** No debe de acompañar cuando los vegetales vayan directamente a usuario final de pequeñas cantidades de vegetales o semillas por medios distintos de la venta mediante internet.

4. PASAPORTE FITOSANITARIO



4. PASAPORTE FITOSANITARIO

L 319/274

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

10.12.2019

ANEXO XIII

Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos para cuyo traslado en el territorio de la Unión se exige pasaporte fitosanitario

1. Todos los vegetales para plantación distintos de las semillas.
2. Vegetales, excepto los frutos y las semillas, de *Choisya Kunth*, *Citrus L.*, *Fortanella Swingle*, *Poncirus Raf.*, y sus híbridos, *Casimiroa La Llave*, *Glaucena Burm. f.*, *Munaya J. Koenig ex L.*, *Vepris Comm.*, *Zanthoxylum L.* y *Vitis L.*
3. Frutos de *Citrus L.*, *Fortanella Swingle*, *Poncirus Raf.* y sus híbridos, con hojas y pedúnculos.
4. Madera, cuando:
 - a) se considere un producto vegetal a tenor del artículo 2, punto 2, del Reglamento (UE) 2016/2031; y
 - b) se haya obtenido, en su totalidad o en parte, de *Juglans L.*, *Platanus L.* y *Pterocarya L.*, incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural; y
 - c) se clasifique en el código NC en cuestión y corresponda a una de las descripciones siguientes establecidas en la parte II del anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87:

Código NC	Descripción
4401 12 00	Leña distinta de la de coníferas
4401 22 00	Madera distinta de la de coníferas, en plaquitas o partículas
4401 40 90	Desperdicios y desechos de madera (excepto aserrín), sin aglomerar
ex 4403 12 00	Madera en bruto distinta de la de coníferas, tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación, no descortezada, desalburada o escuadrada
ex 4403 99 00	Madera distinta de la de coníferas [que no sea madera tropical, de encina, roble, alcornoque y demás belloterios (<i>Quercus spp.</i>), de haya (<i>Fagus spp.</i>), de abedul (<i>Betula spp.</i>), de álamo (<i>Populus spp.</i>) o de eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>)], en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, no tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación
ex 4404 20 00	Rodrigones hendidos de madera distinta de la de coníferas; estacas y estaquillas de madera distinta de la de coníferas, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente
ex 4407 99	Madera distinta de la de coníferas [que no sea madera tropical, de encina, roble, alcornoque y demás belloterios (<i>Quercus spp.</i>), de haya (<i>Fagus spp.</i>), de arce (<i>Acer spp.</i>), de cerezo (<i>Prunus spp.</i>), de fresno (<i>Fraxinus spp.</i>), de abedul (<i>Betula spp.</i>) o de álamo (<i>Populus spp.</i>)], aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o umida por los extremos, de espesor superior a 6 mm

4. PASAPORTE FITOSANITARIO

10.12.2019

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 319/275

5. Semillas, cuyo traslado se efectúa dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 66/402/CEE y para las cuales se han incluido en la lista del anexo IV plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión específicas, con arreglo al artículo 37, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/2031, de:

— *Oryza sativa* L.

6. Semillas, cuyo traslado se efectúa dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2002/55/CE y para las cuales se han incluido en la lista del anexo IV plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión específicas, con arreglo al artículo 37, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/2031, de:

— *Allium cepa* L.,

— *Allium porrum* L.,

— *Capsicum annuum* L.,

— *Phaseolus coccineus* L.,

— *Phaseolus vulgaris* L.,

— *Pisum sativum* L.,

— *Solanum lycopersicum* L.,

— *Vicia faba* L.

7. Semillas de *Solanum tuberosum* L.

8. Semillas, cuyo traslado se efectúa dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 66/401/CE y para las cuales se han incluido en la lista del anexo IV plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión específicas, con arreglo al artículo 37, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/2031, de:

— *Medicago sativa* L.

9. Semillas, cuyo traslado se efectúa dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2002/57/CE y para las cuales se han incluido en la lista del anexo IV plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión específicas, con arreglo al artículo 37, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/2031, de:

— *Brassica napus* L.,

— *Brassica rapa* L.,

— *Glycine max* (L.) Merrill,

— *Helianthus annuus* L.,

— *Linum usitatissimum* L.,

— *Sinapis alba* L.

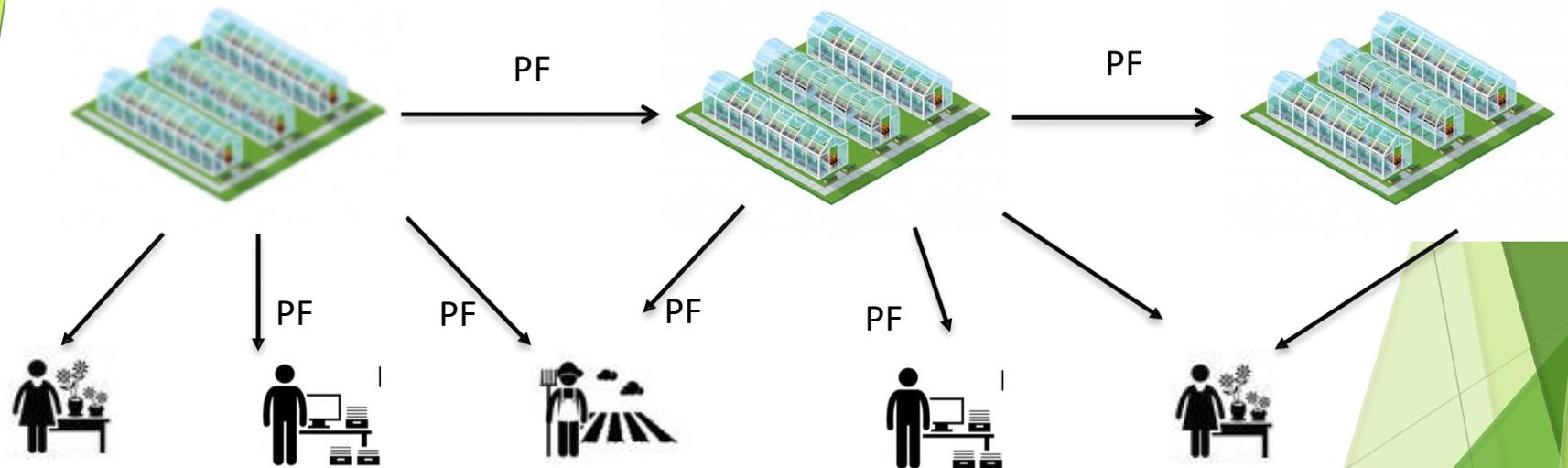


ESQUEMA REGISTRO OPERADORES PROFESIONALES AUTORIZADOS PF

PRODUCTOR

COMERCIANTE
"OPERADORES PROFESIONALES"

COMERCIANTE
"USUARIOS FINALES"



Operador Registrado Autorizado PF:
Viveros frutales, cítricos, ornamentales,
semilleros ..., venta a agricultores,
usuario final a distancia (internet).

Operador Registrado Autorizado PF:
Garden Center venta a agricultores,
cooperativas venta a agricultores, venta
usuario final a distancia (internet).

Operador Registrado Autorizado:
Garden Center o Floristería venta a
usuario final o mercado local, grandes
superficies

4. PASAPORTE FITOSANITARIO

SOLICITUD PARA EXPEDIR EL PASAPORTE FITOSANITARIO:

- a) Demostrar conocimientos necesarios:
- 1º. Normas para exámenes fitosanitarios.
 - 2º. Prácticas para prevenir la presencia y propagación de plagas.
 - 3º. Competencia para realizar exámenes y adoptar medidas.
-  Asistencia a **jornadas** o **cursos** impartidos por la Administración.
- b) Disponer “**Plan eficaz de medidas de lucha contra plagas reguladas**”.
- c) Demostrar a la autoridad competente que se posee el **equipo** y las **instalaciones** necesarias.
- d) Designar una **persona de contacto** responsable de asuntos fitosanitarios.

5. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

- a) Someter los vegetales a inspecciones para comprobar que están libres de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias: **AUTOCONTROL**.
- b) **Notificar** a la autoridad competente cualquier sospecha de la presencia de plagas cuarentenarias.
- c) **Identificar los puntos críticos** de sus procesos de producción:
“Plan eficaz de medidas de lucha contra plagas reguladas”
- d) **Conservar** durante al menos 3 años, **registros** de estos puntos críticos.
- e) Personal reciba **formación** adecuada.
- f) Presentar **declaraciones**:
 - 1º Declaración de Cultivo (**DC**).
 - 2º Declaración Anual de Vegetales, Productos Vegetales y Materiales de Reproducción (**DAVPVMR**).
- g) Disponer sistema **trazabilidad**.

6. MEDIDAS PARA PROTEGER VEGETALES ESPECIFICADOS DE PLAGAS CUARENTENARIAS

- **Plagas cuarentenarias** transmitidas por insectos vectores:
 - a) *Xylella fastidiosa*.
 - b) *Bursaphelenchus xilophilus*.
 - c) HLB o greening de los cítricos.
 - d) Flavescencia dorada.

 - **Vegetales especificados:**
 - Campos de planta madre: * categoría inicial sólo frutales y vid.
* categoría base sólo cítricos.

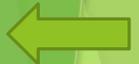
 - **Medidas:**
 - a) De **carácter estructural** o
 - b) Ser sometidas anualmente **2 inspecciones**.
 - c) No haber detectado la presencia de **plagas cuarentenarias** ni de **vectores**.
 - d) En el caso de plagas con infecciones latentes o asintomáticas, haber sido sometidas a **tomas de muestras** anuales.
- 

6. MEDIDAS PARA PROTEGER VEGETALES ESPECIFICADOS DE PLAGAS CUARENTENARIAS

Medidas de carácter estructural:

Que deberán estar completamente protegidos contra la introducción de **insectos vectores** y para ello deberán contar con los siguientes elementos y características:

- a) Disponer de **sistema de doble puerta**.
- b) Alrededor del lugar, se habilitará un **borde exterior perimetral**, de al menos un metro de ancho y cubierto con material impermeable.
- c) Para conseguir una protección completa contra la introducción de plagas se deberá instalar un **mallado en las bandas y cumbreras** de los lugares de una densidad mínima suficiente para evitar la entrada de los insectos vectores.
- d) Las **canaletas** abiertas para el agua que salen al exterior deberán estar aisladas y disponer de un sistema de no-retorno.



MUCHAS GRACIAS POR
VUESTRA ATENCIÓN

